



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Solicitud de Compras de bienes, Suministros**  
**y Servicios**

FP-SIGES-CF-004  
Página 1 de 1

FECHA: 16 de enero de 2023

PEDIDO No. 01

Unidad Ejecutora: 001-001-0001

Finca La Montañita / Dirección

Partida Presupuestaria:

2023-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
Servicios técnicos.	Mes	029	7

**JUSTIFICACION:**  
Pago a Eddy Ernesto Lázaro Hernández por servicios técnicos prestados a la ENCA durante el periodo del 16 de enero al 15 de julio de 2023. Según contrato: No. 2023-029-027-D-ENCA.

Shelbyn Gil  
Secretaria Recepcionista

Ing. Jorge Roberto Escobar de León  
Sub Director ENCA



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017





"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 2023-029-027-D-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cinco años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce, espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad Subdirector de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA**, número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintidós (257-2022) contenida en el acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintidós (49-2022) de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y; de la resolución veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **EDDY ERNESTO LÁZARO HERNÁNDEZ**, de cincuenta (50) años de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número un mil setecientos treinta y uno espacio treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres espacio un mil ochocientos cuatro (1731 39353 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 8ª. Avenida Final 03-69, zona 2 Chiquimula, Chiquimula; y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 33 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número doscientos sesenta y siete guion dos mil veintidós (267-2022), contenida en el acta número cincuenta y uno guion dos mil veintidós (51-2022) de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los periodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345









"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "**CONTRATISTA**" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades privadas así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo lo prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** La persona "**CONTRATISTA**", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de la persona "**CONTRATISTA**" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", de las obligaciones estipuladas en este contrato. **OCTAVA: GARANTÍA:** La persona "**CONTRATISTA**", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "**CONTRATISTA**", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "**CONTRATISTA**". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "**CONTRATISTA**", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en los artículos 439 al 444 del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "**CONTRATISTA**", manifiesto que no presto servicios técnicos en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 33, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345







*"Aprender Haciendo"*

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Dirección

RESOLUCIÓN No. 16-2023  
Bárcena, Villa Nueva, 18 de enero de 2023

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 44, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general.

## **CONSIDERANDO**

Que mediante resolución número doscientos sesenta y seis guion dos mil veintidós (266-2022) de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós del Consejo Directivo de la ENCA, aprobó la programación de contrataciones del renglón presupuestario 029 de la Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA- para el ejercicio fiscal 2023.

## **CONSIDERANDO**

Que, en oficio Referencia SP-011-2023, la Encargada de Admisión de Personal con el visto bueno de la Jefe de Sección de Personal informa que con fecha 16 de enero dos mil 2023, fueron suscritos los contratos temporales de servicios profesionales y servicios técnicos correlativos 1 a al 28, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y los nombres identificados en el cuadro que se remite, bajo el renglón presupuestario 029, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por el periodo del 16 de enero al 15 de diciembre del 2023.

## **POR TANTO**

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-.

## **RESUELVE:**

- I. Aprobar los contratos suscritos bajo el renglón presupuestarios 029, de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Dirección

Table with 7 columns: No., CORRELATIVO, NOMBRE, COORDINACIÓN, TIPO DE SERVICIOS, HONORARIOS, PERIODO DE CONTRATACIÓN. It lists 29 employees with their respective details.

- II. Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la Presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
III. Notifíquese.

Handwritten signature of Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruanc, Director -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



**fidelis**

FINANZA C-2  
Cumplimiento

PÓLIZA No. 901983

Para cualquier referencia cite este número.  
ASESORADORA FIDELIS S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JN-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiduciaria ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan en continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA-ENCA-
Fiado:	EDDY ERNESTO LAZARO HERNÁNDEZ
Dirección del fiado:	8a. Ave. Fíat 04-03, Zona 2 Chigamula
Contrato número:	2023-029-027-D-ENCA del 16/01/2023
Valor del contrato:	Q. 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	SERVICIOS TÉCNICOS
Plazo del contrato:	Del 16/01/2023 al 15/07/2023
Valor afianzado:	Q. 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS.) equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario el favor de quien se extiende y hasta por el cumplimiento de las obligaciones que responsabiliza a su cargo el Fiado y que se deriva del Contrato o Servicios suscripto e identificado en el presente documento. Su emisión de conformidad y ejecución a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, a fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el entidad beneficiaria extienda al finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 109 y 109 de la Ley de la Actividad Asesora y para los efectos de su ejecución, todo referencia, a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y notariamiento como reaseguro.

EN FAVOR DE LO CUAL, se expone, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2023

ASESORADORA FIDELIS, S.A.

Firmado digitalmente por:  
HELENN ANGELINA  
GUTIERREZ GONZALEZ  
Rolivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASESORADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

SE DESA VER O DESCARGAR EL OFICIO No. 4544-2017, SIGA EL SIGUIENTE VINCULO: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la autorización que el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan en continuación.

Finanzen: EDDY ERNESTO LAZARO HERNÁNDEZ

Monto: Q. 4,800.00

Fecha: 16/01/2023

Finanzen: EDDY ERNESTO LAZARO HERNÁNDEZ

Monto: Q. 4,800.00

Fecha: 16/01/2023

Finanzen: EDDY ERNESTO LAZARO HERNÁNDEZ

Monto: Q. 4,800.00

Fecha: 16/01/2023

Finanzen: EDDY ERNESTO LAZARO HERNÁNDEZ

Monto: Q. 4,800.00

Fecha: 16/01/2023

Finanzen: EDDY ERNESTO LAZARO HERNÁNDEZ

Monto: Q. 4,800.00

Fecha: 16/01/2023


Código de Validación



Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: <https://www.fidelis.com.gt>



**Publicación de NPG**

Mensaje de confirmación	
La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.	
27.ene.,2023 17:19:43	
Publicación de compra sin concurso	
<b>Publicación(NPG):</b>	E517371014
<b>Descripción:</b>	Por pago a Eddy Ernesto Lázaro Hernández, por Servicios Técnicos prestados a la ENCA, según contrato No.2023-029-027-D-ENCA.
<b>Modalidad</b>	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
<b>Sub Modalidad</b>	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales (Art. 44 inciso e)
<b>Nit:</b>	15583112 - LAZARO,HERNANDEZ,,EDDY,ERNESTO
<b>Monto:</b>	Q. 48,000.00
<b>Estatus de la publicación:</b>	Vigente
Documentos respaldo:	
1	Contrato-2023-029-027-D-ENCA (Vigente)
Documentos asociados:	
1	E517371014@Eddy Ernesto Lazaro Hernandez.pdf(2364 KB)
2	E517371014@Eddy Ernesto Lazaro Hernandez_1.pdf(1696 KB)
Si desea imprimir este mensaje, oprímalo el siguiente botón	
	



# Factura Pequeño Contribuyente

EDDY ERNESTO, LÁZARO HERNÁNDEZ  
Nit Emisor: 15583112  
EDDY ERNESTO LAZARO HERNANDEZ  
9 AVENIDA zona 1, Chiquimula, CHIQUIMULA  
NIT Receptor: 4998952  
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
9B02E2C1-FB99-4ED1-BF2E-A9350D338728  
Serie: 9B02E2C1 Número de DTE: 4221128401  
Numero Acceso:  
Fecha y hora de emision: 01-feb-2023 13:01:31  
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2023 13:01:31  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por Servicios Técnicos prestados a la ENCA, correspondiente del 16 al 31 de enero de 2023, según Contrato No. 2023-029-027-D-ENCA	4,129.03	0.00	0.00	4,129.03	
TOTALES:					0.00	0.00	4,129.03	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



*Cancelado*

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**





**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 1

<b>Período:</b>	<b>Del 16 al 31 de enero de 2023</b> ✓
<b>Contrato No.:</b>	<b>2023-029-027-D-ENCA</b> ✓
<b>Técnico responsable:</b>	<b>Eddy Ernesto Lázaro Hernández</b> ✓
<b>Tipo de Actividad:</b>	<b>Servicios técnicos</b> ✓
<b>Honorario:</b>	<b>Q 4,129.03</b> ✓

**Actividad No. 1: Supervisión y manejo de personal de campo en las siguientes actividades:**

- a) Asigné y distribuí áreas de trabajo al personal de campo de la finca ✓
- b) Monitoreí el corte de café maduro en las diferentes áreas de cultivo de la finca
- c) Acompañé el trabajo de cercado de área para secado de café
- d) Supervisé la limpieza y colocación de nylon plástico para secar café
- e) Monitoreí el proceso de despulpado, secado y pesaje de café seco
- f) Realicé envío de café seco a la ENCA
- g) Verifiqué el corte de zacate para alimentación de 2 animales equinos (caballos)
- h) Acompañé el procesamiento de extracción de carbón, pesado y almacenado de carbón en bodegas
- i) Realicé envío de carbón vegetal para su comercialización.
- j) Acompañé la actividad de guardianía y resguardo nocturno de bienes de la ENCA (despulpador instalado en el beneficio de café, balanza, café en patios de secado e instalaciones de beneficio de café.

**Actividad No. 2: Monitoreo y seguimiento a la construcción de la cabaña nueva de la ENCA**

Realicé monitoreos constantes para verificación del avance de la construcción de la nueva cabaña ubicada dentro de las instalaciones de la finca La Montañita de la ENCA. Determiné el avance del trabajo realizado en la construcción. Acompañé el proceso de instalación de guardianía y resguardo de la cabaña nueva de la ENCA.

 <b>Eddy Ernesto Lázaro Hernández</b>	 <b>Ing. Jorge Roberto Escobar de León</b>
<b>Técnico</b>	

**Ing. Jorge Roberto Escobar de León**  
**Subdirector**

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>